



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC4972-2021

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-03717-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En cuanto al conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá y Primero de Familia de la misma ciudad, en relación con la demanda declarativa de sociedad de hecho instaurada por Ana Aurora Martínez Gordillo contra los herederos de José Gustavo Gamba Mendivelso, observa la Corte que carece de aptitud legal para conocer del asunto, según pasará a exponerse.

CONSIDERACIONES

La especialidad jurisdiccional, categoría y territorialidad de las autoridades involucradas en la colisión de competencias, encuentra regulación en el artículo 18 de la Ley 270 de 1996, conforme al cual: *«Los conflictos de competencia que se susciten entre autoridades de la jurisdicción ordinaria **que tengan distinta especialidad jurisdiccional y que pertenezcan a distintos distritos, serán resueltos por la Corte Suprema de Justicia en la respectiva Sala de Casación** que de acuerdo con la ley*

tenga el carácter de superior funcional de las autoridades en conflicto, y en cualquier otro evento por la Sala Plena de la Corporación».

A renglón seguido, la misma norma prevé que «**Los conflictos de la misma naturaleza que se presenten entre autoridades de igual o diferente categoría y pertenecientes al mismo Distrito, serán resueltos por el mismo Tribunal Superior por conducto de las Salas Mixtas integradas del modo que señale el reglamento interno de la Corporación».**

Por esta vía, y dado que la disputa surgió entre dos juzgados que pertenecen a un mismo distrito judicial (Bogotá), conforme con la normativa citada su resolución compete al respectivo Tribunal Superior, por conducto de una de sus Salas Mixtas.

Conforme con ello, la Sala de Casación Civil carece de la atribución para resolver la presente controversia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia de esta Corporación para resolver el conflicto suscitado entre los Juzgados Treinta y Cinco Civil del Circuito y Primero de Familia de Bogotá.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, para que resuelva el asunto en Sala Mixta de Decisión.

TERCERO. COMUNICAR esta determinación a los despachos involucrados.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 832B3B5CF632BB4CDC2CEAD1BCDB680F1E676B59775CF46AC1F5C36BDB5E560A

Documento generado en 2021-10-22